

VISTO:

El Expediente Nro. SGC-11795-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Jorge Omar SEPULVEDA, D.N.I. N° 7.687.837, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 231, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381/95;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi n° 231;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 231, a favor del Sr. Jorge Omar SEPULVEDA;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00 Título XXI, Artículo 88°) inc.3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 05 del día 22 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 06 del día 29 de marzo del corriente año,

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

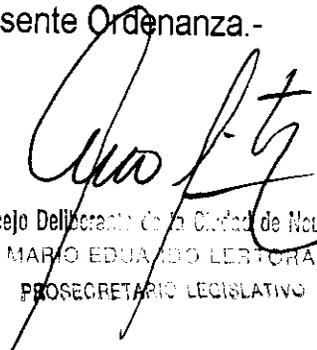
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 231 otorgada mediante ----- Ordenanza N° 7381/95, a favor del señor Jorge Omar SEPULVEDA, D.N.I. N° 7.687.837, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

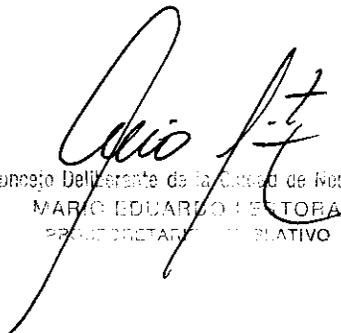
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/2000 Título XXI Artículo 88º) inc.3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N ° SGC 11795-S-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PRESIDENTE SUPLENTE



| | | |
|-------------------|------|---|
| | 9035 | / |
| | 0714 | / |
| SGC. 11795. S. 00 | | |